

En la casa del concejo de la villa de vergara a ~~veinte~~
dias del mes de octubre año del señor de mill e quinientos
e sesenta e uno años estando juntos acanpana tonda
En concejo el señor perez de octava temente de
aldea hozmarío en la dha villa e su tierra y en presen
aa de m^r perez goncalvez de vacalgaray e zuanano p^r
de su magestad e real e de los del número de la dha
villa e su tierra e del concejo de la este presente
año e testigos vnfra e ca^l de p^ruicieron en almoneda
los ba^tmen^ts cadañeros - la cangela - vino blanco -
vino tinto - azeite de aragon y alcarria - e la vn
peccada de cial y bacalao por tiempo de vn año -
an voz de p^regonezo y poniendo cangela acendida
ellos e el ~~sindico~~ e ~~regidores~~ e ~~joan me de galindo~~ e ~~joan de galindo~~ e ~~joan de galindo~~
y lo primero en ~~segunda~~ almoneda p^ruicieron el ba^t
teamien^t de la cangela con las condiaones dhas -
e p^ruectas y no hubo p^risador y ceto el xremate
por la dha vez

Andreo ind de
muleta sindico
Los regis de vergara
joan me de galindo
fue p^rido en la
yglia parrochial
Casas de alm

Condesa

Vino blanco
prim^a alm

p^ruicieron en primera almoneda el ba^teamien^t de
el vino blanco bueno de sant m^r y ~~veinte~~ por tillo
y medma - lo de sant m^r vna tienda donde
el señor alcalde y p^regunien^t señalaren el lugar
comodo e de ~~con~~ e ~~de~~ y lo demas de los vinos -
de yepes por tillo y medma del campo en dos tabernas
vna taberna de la casa del concejo arriba y otra
de la casa del concejo abaxo donde el dho señor alde
e p^regunien^t señalaren en el alcaual de ~~distric~~
brada que se tienyo y memorial aca el auzyo de la
villa gozã sin parte de sus ante y glesias y an
andiaon. que los ba^ttecedores y sus fia^r se ce

avande proveer desde el dia que el remate se hiziere
en un año de buenos vinos selos lugares sobre dichos
a la camara vista y contentos del alcalde y regimiento
y no falté so pena que si asi no lo hizieren. y por
cada vez que faltaren paguen de pena dozientos
mrs la mitad para la camara de su magestad
e la otra mitad para el acusado y juez que lo
señalare a medias y que el alcaide y regimiento a la
vez que hubiere falta acostada del basteceoz y de
sus fiadores pueda proveer de los dhos vinos blan-
cos de la suerte que faltare por qual quier precio.
e mientras que las tales cosas danos e primaval
pagare el tal primaval e fiadores arrendado res-
ciben en la carcel

y la dicha alcavala pague en los terços acostunbra a dos alca-
regimientos del cueyo de la villa

Vinos tintos

Como bien pusieron en puja el basteamiento
del vino tinto vieno de nabarra de logroño fuen
mayor y la rroza - por tiempo de quatio meses -
con las condiciones siguientes lo primero que ara
de aver las tiendas del vino tinto que el dho señor
alcaide y regimiento señalare - y en las partes e
lugares donde ellos señalaren y en el alcabala
de estumbrada que la dha villa tiene de tiempo y
memorial aca sin parte de que ante y glesias lo
qual ante pagare los dhos basteceozes al cuerpo
de la villa y de su regimiento - e en otra condicion
que desde el dia del dho remate en adelante por el
dho tiempo sobre dho año proveer de buenos vinos
a visto del dho señor alcaide y regimiento y no falté
so pena que si asi no lo hizieren. y por cada vez que
faltaren paguen de pena dozientos mrs la mitad
para la camara e fisco de su magestad e la otra
mitad para el acusado - y juez que lo señalare -

amedias y el attor y regimiento la vez que hubiere
 falta a costa del bastecedor y de sus fiadores y pueda
 proberse de los dhos ymos y mto de las uertes q faltare
 por qual quier precio e mientras que las tales cosas
 danos y prima y al pagar el tal principal e fin
 doze arrendadores esten en la carcel y la dicha
 alcavala paguen en los tercios acostunbrados al re-
 gimiento del cuerpo de la villa

azete -
 prima al m

f e asi bien pusieron en primera almoneda el baste-
 famiento del azete del alcarria y aragon por tienpo
 de vn año desde el dia que el remate se hiziere a las
 condiaones sequientes y con cada vna dellas primero
 que los arrendadores y sus fiadores paguen el alcabala
 acostunbrada en los tercios acostunbrados a los
 requeros del cuerpo de la villa sin parte de la ante
 yglesias como se tienpo y memorial es usado de
 acostunbrado y que el azete que hubiere se benzer
 sea vieta del albalde y regimien y no falte sopera
 por cada vez que faltaren paguen de pena
 dozientos mrs sãmtas para la camara e faga-
 se su magestad y la otra mitad para el juez
 que lo remate y acaudoz que lo denunãare y
 mas que el albalde y regimien a costa del bastecibz
 y de sus fiadores y de la prouez de los dichos bac-
 timen e y mientras que las costas y dapnos que
 el dho señor attor y regimien hizieren hecho
 en lo que toca al baste famien del dho azete aota
 glo tal paguen el tal bastecedor y sus fiadores
 esten en la carcel
 y que las tiendas senalen el attor y regimien sequimast

procedo con el
 22
 prima al m

f e asi bien pusieron en primera almoneda el baste-
 famien del xccab. ce al vueno por tienpo de vn año
 desde el dia que el remate se hiziere a las condiaones

siguientes y con cada una dellas primero que los arrendadores
 y sus fiadores paguen el alcavala acostunbrada a los
 tercios acostunbrados a los requeridores del cuerpo de la
 villa sin parte de las ante yalecias como de tiempo
 y memorial es usado e acostunbrado y que el pescador
 sea al que hubiere de bender sea vista del atte e
 requerimiento y no falte so pena q por cada vez
 q faltaren paguen de pena dozien de mrs la
 mitad para la camara e faga se su mag y la otra
 mitad para el juez que lo señare y acudido que lo
 denuncie y mas que el allde y requerien de aco
 selb afece dor y de los fiadores. Queda y que
 de los dhos bastimienos y mientras que las costas
 e gastos que el dho señor atte y requerien e hubiere
 hecho en lo que sea al baste amien e del dho pescador
 sea al asta que lo tal paguen el tal baste e de sus
 fiadores e ten en la carcel y que las tienas señalen
 el atte y requim segun acostunbre

B. de los señores de la villa de...

segundo...
 de calas...
 de...

y ten asi vien pusieron en pusa y almonda primera
 el baste amien e del bacalao vien en vista e sea
 men el alcalde y requerimen por tiendo de un
 año de de el dia del remate so pena cada vez que
 faltare paguen dozien de mrs de pena la mitad
 para la camara e faga de su mag y la otra mitad
 para el juez que lo señare y acudido que lo de
 nuncie y mas que el requerimen e aco de los cul
 pados prouca del dho bastimien e por el que e
 preso e mientras paguen principal e costas e ten
 en la carcel el arrendador y fiadores

Sign...
 primo...

y ten asi vien pusieron en pusa el baste amien e del
 soym en las condicōnes siguiente lo primero sea
 ilazo limpio y muy vien e ay sin tripas y abista
 del atte y requerimen e y q los que se entremetieren
 en ello con la sobre dha condicōn lo tomen e

baste con por un año desde el día del remate en adelante
 donde el señor alcaide y regimiento señalaren y no falte
 so pena que si faltare paguen de pena por cada vez
 diez den. más la mitad para la cámara y fisco
 de su mag. y la otra mitad para el juez que lo
 sentenciare y se nuna por que se nuna y mac.
 que el dho señor alcaide y regimiento por el que
 precio a esta del dho arrendador y sus fiadores
 viera prouez del dho sayn y mientra que prima
 y al casta danos paguē el dho arrendador y fiadores
 en tenencia carcel

Fuero que el dho alcaide y regimiento como dho es en
 todo lo sobre dho castimien de can de la bmo
 de can mm - y lmos blancas sobre dho - y vmo
 tin de - y azete - sayn y arrendador - sea el
 bacalao a esta de los cul dados por qual quier
 precio como dho es prouez de los dichos castimie
 cad dñeros y mientra que los danos y prima
 y al casta paguē los tales basteadores y sus fiadores
 en tenencia carcel - y que el dho señor alcaide y
 regimiento fallare que los arrendadores tiene
 mal castimien abeniguado aqā del tal castimien
 lo que les parezere condenando le en la pena que
 al señor alcaide le parezere por cada vez que al
 arrendador le allare con mal castimien - e como
 no hubo jurador en las sobre dhas almonedas
 el dho remate y en el dho remate uno con el dho señor
 temente en publico y neseo se allaron presentes
 andres mmnez de amilata procurador smdico
 pero perez de colaloe e andres perez de veraciar ti
 requidros e joan mmnez de galarr dia requidros de
 churondo e vidreton tec timo mo testigos miguel
 y blanco de recalde e pero garcia de azarate e
 miguel de narbayca vez mo de la dha villa va test
 o diz segunda no vala e de zenglonie tercera vala va
 hem o diz + e o diz a e o diz o vala e de zenglonie
 si vala e con bequie e buo bala e de zenglonie
 Pero loys de...